



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL ARZOBISPO

Secretaría

D. José L. Castillo García, Secretario-Interventor de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de Villar del Arzobispo (Valencia)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública celebrada con carácter extraordinario, el día 18 julio 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11º.- TRAMITACIÓN PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADO. EXPOSICIÓN PÚBLICA. SOLICITUD INFORMES

Se da cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre redacción y aprobación de Plan General de Urbanismo, respecto del cual se emitió Documento de Referencia, mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial, de la Generalitat Valenciana, de 30 de enero de 2014 (expte: 003/2013-EAE).

La documentación comprensiva de la Versión Preliminar del *Plan General Estructural* (PGE) elaborada conforme a lo indicado en el Documento de Referencia, que incluye Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, Estudio Acústico, Estudio de Recursos Hídricos, Informe de Viabilidad Económica, Memoria de Sostenibilidad Económica, Estudio de Paisaje, Estudio de Tráfico, Movilidad y Transporte, Estudio de Vivienda y Suelo para Actividades Económicas, Informe de afecciones a Red Natura 2000 y Catálogo de Protecciones, fue sometida a información pública y consultas, en virtud de acuerdo plenario de 28 julio 2018, mediante publicación en página web municipal e inserción de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) de 24.08.2018 y 14.12.2018, respectivamente y Diario Levante de 16.08.2018, en cumplimiento de lo establecido en el art. 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la C.V. (en adelante **LOTUP**)

Consecuencia de las alegaciones presentadas e informes emitidos, se propone la introducción al expediente de modificaciones sustanciales, lo cual motiva la necesidad de apertura de nuevo trámite de audiencia, por periodo mínimo de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.5 de la LOTUP. En dicho periodo se admitirán nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos, pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

Vistos los informes que obran en el expediente, entre otros, justificativos de la estimación total o parcial o desestimación de las alegaciones presentadas e informes aportados al expediente.

Elaborada que ha sido asimismo por el equipo redactor, la documentación comprensiva del ***Plan de Ordenación Pormenorizada (POP)***, como instrumento de planeamiento urbanístico y territorial que desarrolla y concreta la ordenación estructural y regula el uso detallado del suelo y edificación.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 53, 57, 64 y demás concordantes de la LOTUP, RD Leg. 7/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, art. 17 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 dicbre. de Evaluación Ambiental y demás legislación sectorial aplicable.

.../...

Sometido el asunto a votación, se ACUERDA, por ***seis votos a favor***, emitidos por los/as siguientes concejales/as: 3 del grupo PSOE; 2 del grupo EUPV; 1 del grupo SEF-VILLAR y ***cuatro votos en contra*** emitidos por los/as concejales/as del grupo PP, por tanto con quórum de mayoría absoluta, requerido en la tramitación de instrumentos de carácter general, en aplicación de lo dispuesto en los art. 22.2.c) y art. 47.2.II), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Primero.- Resolver las alegaciones y tomar en consideración los informes sectoriales presentados durante el trámite de participación pública de la versión preliminar del **Plan General Estructural de Villar del Arzobispo (PGE)** y demás documentación complementaria, según anuncios publicados en DOGV nº 8368, de 24.08.2018 y DOGV nº 8444, de 14.12.2018, respectivamente y diario Levante de 16.8.2018, con incorporación de las modificaciones estimadas, según detalle de la documentación que, debidamente diligenciada, obra en el expediente.

Segundo.- Comunicar a los interesados la resolución de las alegaciones presentadas, advirtiéndoles que, tratándose de un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento y no siendo definitivo en vía administrativa, no procede la interposición de recurso alguno.

Tercero.- Habida cuenta de las modificaciones introducidas al expediente, como consecuencia del trámite de consultas, información y participación pública, referido en el aptdo. Primero anterior, considerar las mismas como cambios ***sustanciales***, disponiendo en consecuencia, el sometimiento a participación pública y consultas de la documentación comprensiva de la nueva versión preliminar del Plan General Estructural, para emisión de informes y formulación de alegaciones por los interesados y administraciones públicas afectadas, mediante las acciones definidas en el plan de participación pública y en los términos establecidos en el artículo 53 de la LOTUP, disponiendo su consulta en medios electrónicos de este Ayuntamiento, acordando que se admitirán nuevas alegaciones, referidas a las

modificaciones sustanciales propuestas, pudiendo inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

Cuarto.- Someter a información pública y consultas, el **Plan de Ordenación Pormenorizada (POP)**, como documento de desarrollo y concreción de la ordenación estructural y regulación del uso detallado del suelo y edificación, para emisión de informes y formulación de alegaciones por los interesados.

Quinto.- El plazo de información pública y consultas referido en los aptdos. anteriores (nueva versión PGE y POP), será de **45 días hábiles**, a contar del día siguiente a su publicación o notificación. Transcurrido dicho plazo y a los efectos de recabar los informes no emitidos en plazo, que fueran preceptivos, previamente a la aprobación provisional del Plan, el Ayuntamiento requerirá a la Generalitat Valenciana para que convoque a las Administraciones con competencias afectadas, a una comisión informativa de coordinación de la Dirección General competente en materia de urbanismo, según lo indicado en el art. 53.4 de la LOTUP.

Sexto.- Suspender el otorgamiento de cualquier tipo de licencia de obra y edificación, parcelación, demolición, ambiental y de espectáculos y actividades recreativas, que contradigan las determinaciones del Plan General Estructural y de Ordenación Pormenorizada, por plazo máximo y términos contenidos en el art. 64 de la LOTUP.

Séptimo.- Finalizadas las actuaciones referidas en ellos aptdos. anteriores, redactar el *documento de participación pública*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.6 de la LOTUP.

Octavo.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho se permita, para realizar cuantas gestiones y formalizar cuantos documentos se precisen, en cumplimiento del acuerdo adoptado y consiguiente tramitación y resolución del expediente.

Noveno.- Comunicar que el presente acuerdo, como acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, no es definitivo en vía administrativa y contra el mismo no procede recurso alguno. Contra el acuerdo de suspensión de licencias, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno, en plazo de un mes, sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-advo. en plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del presente acuerdo.

Y para que conste en el expediente de su razón, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R.J. de las Entidades Locales, se expide la presente certificación, visada por la Alcaldía en Villar del Arzobispo, en fecha que consta en la diligencia de firma.

La Alcaldesa
M. Angeles Beaus Crespo

El Secretario-Interventor
José L. Castillo García